



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 22 de septiembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, con memorial de cumplimiento a requerimiento realizado por el despacho a las partes previo a continuar con audiencia del artículo 80 CPTSS y justificación de inasistencia de la Sociedad Aliadas para el Progreso SAS. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0444

Mocoa, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2022-00059 00**
Demandante: YINA MARLEY BARRERA OME
Demandado: DISMECOL LTDA Y SOLIDARIAMENTE ALIADAS PARA EL PROGRESO

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario fijar la fecha y hora para continuar con la audiencia pública prevista en el artículo 80 C. P.T. y de la S. S.

En cuanto a la justificación de inasistencia presentada a nombre de la representante legal de la Sociedad Aliadas para el Progreso SAS, es pertinente indicar que el artículo 204 del C.G.P. aplicable por analogía a esta jurisdicción, establece que *“La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.”*, de tal manera que revisada la imagen allegada como prueba sumaría al despacho; no se logra observar la fecha de la providencia o de la realización de la audiencia por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, donde se manifiesta se fijó fecha en la misma calenda programada por esta judicatura, motivo por el cual al no poderse verificar la justa causa alegada por la parte interesada no se aceptara la justificación presentada y se dará aplicación a las sanciones procesales por su inasistencia, esto es presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR la fecha del diecisiete (17) de octubre de 2023, a las dos de la tarde (02:00 PM), para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del C. de P. T. y de S.S.

SEGUNDO. - DISPONER a las partes para que informen con debida anticipación el cambio de los correos electrónicos que obran en la base de datos del Despacho y habilitar los espacios y los medios tecnológicos para que se lleve a cabo la presente audiencia; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.



https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWI3MzhkNGYtYmM3ZC00N2M2LWJmMzUtZGZINzI4YjYzNzY2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

CUARTO. - No aceptar la justificación de inasistencia presentada a nombre de la representante legal de la Sociedad Aliadas para el Progreso SAS., a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.G.P. y dar aplicación a las sanciones procesales por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 33 del 25 de septiembre de 2023****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1689237319a83c863a97012bd8c9d8c2959718f06afa8a21c32be25c095b080f**

Documento generado en 22/09/2023 04:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>